

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000028 - 2022  
- EMILIMA – GAF**

Lima, 17 de junio del 2022

**VISTO:**

La Carta S/N de fecha 13.05.2022, el Informe N° 000390-2022-EMILIMA-GAL de fecha 01.06.2022 de la Gerencia de Asuntos Legales, en la cual solicita la prosecución del trámite para la contratación del “Servicio de Asesoría Legal Especializada – Contratar a la Defensa Legal a favor de la Abog. Sofia Magali Aguayo Morales”; el Informe N° 000991-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 09.06.2022, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en la que solicita la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. (Versión N° 9) del año 2022; el Informe N° 000424-2022- EMILIMA-GAL de fecha 14.06.2022, de la Gerencia de Asuntos Legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2022-EMILIMA-GAF de fecha 10 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, establece que: “(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: “*El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento*”;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que: “La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso*”;

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: F49B7244.”

MDFCM/cslc

Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, de igual forma el numeral 7.5.2 de la directiva antes señalada, establece que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;*

Que, según el numeral 7.5.3 de la citada directiva, *es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

**Respecto al procedimiento de selección relacionado a la contratación del “Servicio de Asesoría Legal Especializada – Contratar a la Defensa Legal a favor de la Abog. Sofia Magali Aguayo Morales”**

Que, mediante Informe N° 000369-2022-EMILIMA-GAL del 25 de mayo de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales señala que se ha verificado la solicitud de defensa legal de la Abog. Sofia Magali Aguayo Morales, la misma que cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme a la Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAL; adjuntando el Requerimiento de Servicio N° 00507 y el proyecto de términos de referencia. Los mismos que fueron derivados a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante PROVEIDO N° 002422-2022-EMILIMA-GAF de fecha 25 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe N° 000991-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG del 09 de junio 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. para la inclusión del procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA para la contratación del “Servicio de Asesoría Legal Especializada – Contratar a la Defensa Legal a favor de la Abog. Sofia Magali Aguayo Morales” cuyo valor estimado asciende a S/ 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley y otros conceptos que son aplicables. Asimismo, señala que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0247 de fecha 07.06.2022;

Que, mediante Informe N° 000424-2022-EMILIMA-GAL del 14.06.2022, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección dirigido a la contratación del “Servicio de Asesoría Legal Especializada – Contratar a la Defensa Legal a favor de la Abog. Sofia Magali Aguayo Morales” cumple con los requisitos dispuestos en el Texto Único Ordenado N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y de la Directiva 000002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante acto resolutivo su aprobación, previo sustento de los informes de las áreas usuarias, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y de la Gerencia de Asuntos Legales, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, estando a lo antes referido, para la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2022 del procedimiento de selección dirigido a la contratación del “Servicio de Asesoría Legal Especializada – Contratar a la Defensa Legal a favor de la Abog. Sofia Magali Aguayo Morales”, se requiere la emisión del acto resolutivo, suscrito y/o visada por las Gerencias y Sub Gerencias conformantes del presente trámite y; de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas por parte de la Gerencia General, debiendo publicarse en el portal del SEACE, tal como lo exige la norma sobre la materia;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana  
de Lima

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: F49B7244.”*

MDFCM/cslc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada a la Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General 000127-2017-EMILIMA-GG, la cual delega las facultades para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la **OCTAVA MODIFICACIÓN de INCLUSIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asuntos Legales, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; y, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF y sus modificatorias; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – ROF EMILIMA S.A. 2021; y la Resolución de Gerencia General N°000127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la Octava Modificación de Inclusión al PAC EMILIMA 2022, respecto del procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del “Servicio de Asesoría Legal Especializada – Contratar a la Defensa Legal a favor de la Abog. Sofia Magali Aguayo Morales”, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2022, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Octava Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

### Regístrese y comuníquese.

*Documento firmado digitalmente.*

MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA  
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:  
A) FORMATO PAC 2022[R].



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MDFCM/cslc



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: F49B7244."